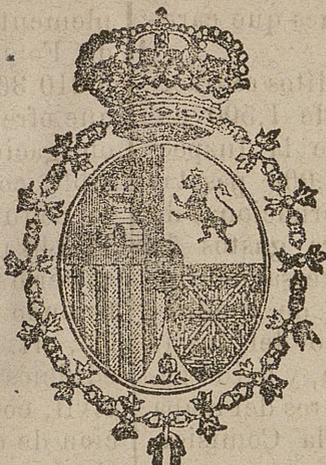


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### Seccion primera.

#### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

*(Gaceta del 24 de Febrero de 1895.)*

### Seccion segunda.

#### Ministerio de Hacienda.

#### LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito al presupuesto de obligaciones de los Ministerios de Estado, Marina, Gobernacion y Fomento del actual año económico de 1894 á 95, en la forma que se expresa á continuación:

Ministerio de Estado.—Crédito extraordi-

nario de 80.000 pesetas á un capítulo adicional para atender á los gastos que origine la estancia en España de la Embajada marroquí, y los de viaje á la Corte del Sultán del Ministro Plenipotenciario de S. M. en Tánger.

Ministerio de Marina.—Suplemento de crédito de 512.500 pesetas al cap. 4.º, art. 3.º, distribuido en la siguiente forma: pesetas 412.500 al concepto de «Material y mano de obra para carenas y reparaciones de buques en los Arsenales de la Península», y 100.000 al de «Jornales y materiales que afecten á gastos generales de las diversas fábricas y talleres de los Arsenales».

Ministerio de la Gobernacion.—Créditos extraordinarios de 11.144 pesetas 33 céntimos á un capítulo adicional para atender á los gastos causados en la destruccion de un depósito de dinamita que existía en Teis, en la provincia de Pontevedra, y de 299.324 pesetas á otro capítulo adicional para tender un hilo telegráfico desde la frontera francesa hasta Cádiz. Suplemento de crédito de 86.388 pesetas 75 céntimos para gastos de Correos, distribuidas en la siguiente forma: 56.625 pesetas al cap. 14, «Personal de Correos»; 9.763 pesetas 75 céntimos al cap. 16, art. 1.º «Indemnizaciones al personal»; 20.000 pesetas al cap. 18, art. 1.º «Conducciones y gastos diversos»; suplementos de crédito de 264.599 pesetas 92 céntimos, y 402.660 pesetas 26 céntimos, distribuidas en la forma siguiente: 101.962 pesetas 72 céntimos al cap. 16 «Indemnizaciones», art. 2.º, «Telégrafos»; 15.038 pesetas al cap. 18 «Conducciones», art. 2.º, «Telégrafos»; 30.000 pesetas al capítulo 20 «Alquileres y obras», art. 2.º, «Telégrafos»; 520.259 pese-

tas 46 céntimos al cap. 23, «Ejercicios cerrados», artículo único, «Obligaciones que carecen de crédito legislativo».

Ministerio de Fomento.—Créditos extraordinarios á capítulos adicionales; de 1.500 pesetas para «Material de oficina de la Inspeccion general de enseñanza»; 150.000 pesetas para gastos de la Exposicion internacional de Bellas Artes; 25.000 pesetas para gastos de incidencias de la Exposicion universal de Chicago; 71.000 pesetas para gastos de conduccion de aguas para abastecimiento del Instituto de la Guardia civil de Getafe, y 9.166 pesetas para adquisicion de ejemplares del mapa geológico de Europa y gastos de la Comision española. Suplemento de crédito por un importe total de 10.970.700 pesetas, distribuido en la forma siguiente y con la aplicacion que expresa la relacion adjunta: 108.000 pesetas al cap. 6.º, artículo único «Personal de primera enseñanza»; 156.500 pesetas al cap. 8.º, art. 1.º, «Personal de Institutos»; 15.700 pesetas al cap. 8.º, art. 2.º, «Personal de Escuelas de Artes y Oficios»; 180.000 pesetas por menor baja en el movimiento de personal en la totalidad del cap. 8.º; 5.000 pesetas al cap. 11, artículo único, «Material de enseñanza superior»; 1.500 pesetas al cap. 12, artículo único, «Personal de enseñanza profesional y Escuelas especiales»; 3.000 pesetas al capítulo 15, artículo único, «Material de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado»; 6.000 pesetas al cap. 16, artículo único, «Personal de Archivos, Bibliotecas y Museos»; 12.000 pesetas al capítulo 20, artículo 1.º, «Indemnizaciones personales de construcciones civiles»; 138.000 pesetas al art. 2.º del mismo capítulo, «Obras de construcciones civiles»; 100.000 pesetas al cap. 22, art. 3.º, «Material de Montes»; 400.000 pesetas al cap. 23, art. 6.º, «Dietas é indemnizaciones de obras públicas»; 15.000 pesetas al cap. 24, art. 2.º, «Material de gastos generales de obras públicas»; 800.000 pesetas al cap. 25, art. 1.º; «Material de estudios y obras nuevas de carreteras»; 7.500.000 pesetas al cap. 27, artículo 3.º, «Subvenciones de ferrocarriles»; 1.500.000 pesetas al cap. 31, art. 1.º, «Material de puertos»; 30.000 pesetas al art. 3.º del mismo capítulo, «Material de boyas.»

Art. 2.º El importe de los mencionados créditos extraordinarios y suplementos de crédito se cubrirá en la forma que se expone á continuacion.

Primero. El crédito extraordinario de 80.000 pesetas concedido al Ministerio de Estado; el suplemento de 512.500 pesetas del de Marina; el de 86.388 pesetas 75 céntimos, 402.660 pesetas 26 céntimos y 299.324 pesetas del Ministerio de la Gobernacion, y todos

los créditos extraordinarios y parte de los suplementos de crédito concedidos al Ministerio de Fomento, hasta una suma en junto de 9.210.366 pesetas se cubrirán con el exceso que ofrezcan los ingresos calculados sobre las obligaciones que se satisfagan, y á no ser posible, con la deuda flotante del Tesoro.

Segundo. El crédito extraordinario de 11.144 pesetas 33 céntimos concedido al Ministerio de la Gobernacion, se cubrirá transfiriendo igual suma del crédito del capítulo 7.º, art. 2.º, concepto 2.º, «Alquileres de los edificios que ocupan los tercios de la Guardia civil, conservacion de los mismos y construccion de casetones para los puestos de dicho Cuerpo», y el suplemento de 264.599 pesetas 92 céntimos, otorgado al mismo Ministerio, se cubrirá transfiriendo igual suma del crédito del cap. 22, «Obligaciones contraídas», artículo único, «Telégrafos», y parte de los suplementos de crédito concedidos al presupuesto del Ministerio de Fomento, se cubrirá en una suma de 2.017.000 pesetas, transfiriendo igual suma de los capítulos y artículos que á continuacion se expresan: 60.000 pesetas del cap. 10, artículo único, «Personal de Universidades»; 15.000 pesetas del cap. 11 artículo único, «Material de Universidades» y concepto de «Material clínico de San Carlos»; 20.000 pesetas del cap. 14, artículo único, «Personal de Bellas Artes»; 342.000 pesetas del cap. 20 artículo 2.º, «Obras de construcciones civiles» «Academia de la Lengua»; 15.000 pesetas del cap. 23, art. 1.º, «Personal facultativo de obras públicas»; 825.000 pesetas del cap. 25, art. 1.º, «Material de estudios y obras nuevas de carreteras. Obras por contrata y anualidad del puente de Carandía;» 250.000 pesetas del cap. 25, art. 2.º, «Conservacion y reparacion de las mismas»; 280.000 pesetas del cap. 29, art. 1.º, «Material de estudios y obras nuevas de aprovechamiento de aguas»; 150.000 pesetas del capítulo 31, art. 1.º, «Material de Puertos. Obras nuevas por contrata»; 30.000 pesetas del art. 2.º del mismo capítulo «Material de Faros», y 30.000 pesetas del art. 3.º, del mismo capítulo «Material de boyas y valizas. Nuevas subastas.»

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualesquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Hacienda, *José Canalejas y Mendez.*

Relacion detallada de los créditos de la Sección séptima, Ministerio de Fomento, cuya ampliacion se concede por el art. 1.º de la precedente ley.

Capítulos	Artículos	CONCEPTOS	Pesetas	Pesetas
6.º	Unico	Para pago de quinquenio á los Profesores de Escuelas Normales de Maestros y Maestras. . . . .	12.000	
		Subvencion á los Ayuntamientos para mejorar el sueldo de los Maestros de Escuelas públicas incompletas y de temporada. . . . .	10.000	
		Menor baja por movimiento de personal. . . . .	86.000	
				108.000
8.º	1.º	Personal de Institutos. . . . .	16.500	
		Ascensos de antigüedad de id. . . . .	140.000	
			156.500	
	2.º	Personal excedente de las suprimidas Escuelas de Gimnástica, de Maestros de Obras y de Artes y Oficios. . . . .	15.700	
		En la totalidad de este capítulo, por menor baja en el movimiento de personal. . . . .	180.000	
				352.200
11	Unico	Material del Museo de Ciencias Naturales de Madrid	»	5.000
12	»	Personal de Escuelas especiales. Menor baja por movimiento de personal. . . . .	»	1.500
15	»	Material de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado. . . . .	»	3.000
16	»	Personal de Archivos, Bibliotecas y Museos. Baja en el movimiento de personal. . . . .	»	6.000
20	1.º	Honorarios de Arquitectos para la formacion de proyectos de construcciones civiles. . . . .	12.000	
		Obras de reparacion de id. . . . .	133.000	
	2.º	Material de oficinas de las Juntas de Obras y Direcciones facultativas de id. . . . .	5.000	
			138.000	
				150.000
22	3.º	Gastos de repoblacion de montes. . . . .		100.000
OBRAS PÚBLICAS				
23	6.º	Dietas é indemnizaciones de personal facultativo. . . . .	»	400.000
24	2.º	Impresiones, libros y gastos indeterminados de la Direccion general. . . . .	»	15.000
25	1.º	Material de carreteras.—Estudios y obras por administracion, copias é impresiones. . . . .	400.000	
		Expropiacion de terrenos. . . . .	400.000	
				800.000
27	3.º	Subvenciones de ferrocarriles. . . . .		7.500.000
31	1.º	Idem á las Juntas de obras de puertos. . . . .	1.500.000	
		3.º	Material de boyas.—Estudios, obras contratadas, conservacion y reparacion. . . . .	30.000
				1.530.000
				10.970.700

Madrid 19 de Febrero de 1895.—Aprobado por S. M.—CANALEJAS.

(Gaceta del 20 de Febrero de 1895.)

## Seccion cuarta.

Núm. 427.

## 7.º Cuerpo de Ejército.--2.ª Division.

E. M.

Reclutamiento y reemplazo.—Circular.—  
«Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente: Artículo 1.º Se llaman al servicio activo de las armas 45.000 hombres de los sorteados, según Real orden de 9 de Noviembre último (D. O. núm. 246), en las capitalidades de las zonas de reclutamiento de la Península é islas adyacentes, habiéndose tenido en cuenta para señalar ese contingente las bajas que han de reemplazarse en todos los Cuerpos y Secciones armadas de la Península, Baleares, Canarias y Africa, y las 6.500 de los distritos de Ultramar. Artículo 2.º Los 45.000 hombres mencionados en el artículo anterior, serán distribuidos proporcionalmente entre las zonas de la Península, islas Baleares y Canarias, con arreglo á lo dispuesto en el art. 146 de la ley de Reclutamiento, correspondiendo á cada zona el cupo que se le designa en el estado inserto á continuacion. Art. 3.º El día 6 de Marzo próximo se encontrarán en las capitalidades de las zonas los reclutas que constituyen el cupo de la Península é islas Baleares, disponiendo el Capitán general de Canarias cuándo lo han de verificar los de aquel distrito. Art. 4.º Los reclutas que constituyen el cupo de Ultramar se concentrarán cuando se disponga por este Ministerio, y oportunamente se designarán también los puntos de embarco. Art. 5.º A los reclutas que falten á la concentracion para su destino á Cuerpo, se les aplicarán las prescripciones de la Real orden de 20 de Febrero de 1893 (D. O. núm. 38). Art. 6.º Los Comandantes en Jefe de los Cuerpos de Ejército y Capitanes generales de las islas Baleares y Canarias, interesarán de las Autoridades civiles la insercion de esta circular en los *Boletines oficiales* de las provincias para que tenga la mayor publicidad. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consi-

guientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1895.—*Lopez Dominguez.*»

## Estado que se cita.

Núm. de orden de la Zona.	ZONAS.	Numero de mozos sorteados, con inclusion de los comprendidos en el art. 30 de la ley, de los prófugos y deudas las bajas ocurridas desde el sorteo.	CUPOS		Cupo total.
			Península.	Ultramar.	
36	Valladolid..	1.274	493	85	578

Valladolid 21 de Febrero de 1895.—Es Copia: El Comandante General, *Leon.*

NUM. 422.

## COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

## Sesion del 13 de Febrero de 1895.

Dada cuenta del expediente referente á la excusa alegada por D. Alvaro Reguero Rodriguez, vecino de Medina del Campo, del cargo de Concejal del Ayuntamiento de dicha villa, fundado en el mal estado de su salud, á cuyo efecto acompaña certificacion del Doctor en Medicina y Cirugía D. Teodoro Diez Sangrador, titular de la repetida villa, de cuyo documento resulta que el recurrente padece hace tres meses hemicránea ó jaqueca de forma paroxística y accesion diaria rebelde á todo tratamiento que le imposibilita para toda clase de trabajo mental, constituyendo causa justificada de exencion para el desempeño de cargos públicos; la Comision provincial en vista de los respectivos antecedentes acordó por unanimidad admitir la renuncia que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Medina del Campo, presenta D. Alvaro Reguero Rodriguez, relevándole desde luego del mismo, toda vez que ha presentado aquella en tiempo y forma segun dispone el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y se halla comprendido en el 2.º apartado, párrafo 1.º del art. 43 de la vigente ley Municipal: que se comuniqué este acuerdo al Ayuntamiento é interesado, publicándole en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de conformidad

con lo que determina el artículo 6.º del Real decreto ya citado.

Valladolid 20 de Febrero de 1895.—El Vicepresidente, *Felipe Fernandez Vicario*.—*Juan Callejo*, Secretario.

NUM. 423.

## Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1894 á 1895.

CONTADURIA.

*Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana que termina hoy.*

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA	Jornales satisfechos	
	Pesetas	Cts.
Conservacion de jardines, paseos y viveros. . . . .	323	'94
Idem de caminos vecinales. . . . .	597	'06
Idem de fuentes y cañerías. . . . .	58	'60
Reparacion de herramientas del Parque. . . . .	174	'70
Idem de empedrados de calles. . . . .	1305	'88
Idem de la noria y construccion de un cobertizo en el Cementerio Católico. . . . .	417	'21
Extraccion de grava y arena para caminos por los obreros del plús. . . . .	3113	'53
Union de los jardines del Campo por los obreros del plús. . . . .	1001	'34
Traslado de tierra vegetal desde las puertas del Príncipe Alfonso á los jardines del Campo para los trabajos del plús. . . . .	88	'20
<b>TOTAL JORNALES. . . . .</b>	<b>7080</b>	<b>'46</b>

Valladolid 16 de Febrero de 1895.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º, El Alcalde, *Ramon Pardo*.

NÚM. 270.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por dicha Corporacion municipal en las sesiones que ha celebrado en todo el mes de Diciembre de 1894.

*Sesion del 5 de Diciembre de 1894.*

Abierta la sesion á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. Alcalde

D. Ramon Pardo, se leyó el acta anterior y fué aprobada, adhiriéndose un Sr. Capitular á la protesta hecha por otro contra el nombramiento del Secretario-Contador del Hospital de Esgueva.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Comandante general del 7.º Cuerpo de Ejército, en la que participa acepta el local que ofrece el Municipio para acuartelar provisionalmente la 6.ª Seccion montada de la Brigada de Transportes de Administracion militar, siempre que se hagan en él las obras que se indican en su comunicacion; y por resultado de la discusion que tuvo efecto, se acordó autorizar á la Comision nombrada al efecto para que ultime el contrato de arriendo con el dueño del Parador de Rioseco en los términos indicados por un señor Capitular, y para que la misma Comision disponga se lleve á efecto las obras á que alude el Excmo. Sr. Comandante General del 7.º Cuerpo de Ejército en la Comunicacion de que se ha dado cuenta.

Se acordó que la caseta núm. 22 del mercado del Campillo destinada á la venta de varios, se destine en lo sucesivo á la de carnes frescas y saladas, tocinos y mantecas, autorizándose la cesion que de la misma hace el arrendatario.

Tambien se acordó el cambio de destino de la núm. 23 de dicho mercado que en la actualidad se utiliza para la venta de carnes, dedicándola en lo sucesivo á la de pescados frescos y autorizar la cesion que de la misma hace el actual arrendatario.

Igualmente se acordó que la núm. 72 del mercado del Val, hoy vacante, se aplique á la venta de pescados frescos, cediéndola en arrendamiento á Nicolasa Lopez.

Se acordó que siguiendo la costumbre establecida, en la próxima festividad de Noche buena y día de Pascua de Navidad, además del rancho ordinario que se suministra á los presos pobres de la Cárcel del Partido, se les dé otro extraordinario extensivo á los que se hallan en el Depósito municipal.

Se aprobaron y acordó dar la tramitacion correspondiente la distribucion de fondos para Enero próximo y el balance de las operaciones de contabilidad realizadas en Noviembre próximo pasado.

Se acordó remitir á la Comision de Hacienda para que informe, una cuenta presentada por el Procurador del Municipio, de gastos ocasionados en un pleito sobre reivindicacion de terrenos.

Se acordó reconocer suficientemente justificada la personalidad de D. Nemesio Gatón, reconociéndole como apoderado de D. Fructuoso Bercero, para el percibo de cuentas que éste tiene presentadas procedentes de efectos facilitados para servicios municipales.

Se acordó remitir á la Comision de Hacienda una instancia de D. Gregorio Fernandez Laza, reclamando un crédito.

El Ayuntamiento acordó conforme con lo dictaminado por la Comision de Hacienda en el expediente formado para el revoque de fachadas del Colegio de Caballería.

Tambien conforme con lo dictaminado por la misma Comision, se acordó no poder resolver la instancia que presentan algunos vecinos de Puente Duero, pidiendo autorizacion para que se permita utilizar á sus ganados los pastos del pinar de Antequera, haciéndolo entender á los reclamantes, para que interpongan los recursos que estimen convenientes á sus intereses.

Se acordó en vista de las razones expuestas en un dictamen de la misma Comision de Hacienda, reclamar de D. Lucas Gordaliza el ingreso de la cantidad que debe satisfacer por arbitrio por las corridas de toros que tuvieron lugar durante la última feria.

Se acordó llevar á efecto varias reparaciones en el local Depósito administrativo.

Se acordó que el Depósito administrativo empiece á funcionar en 1.º de Enero próximo conforme á la instruccion y reglamento, para lo cual la Alcaldía se encargará previamente de publicar el correspondiente bando.

Se acordó remitir á la Comision de Estadística, Instruccion y Gobierno, una instancia de Doña María Mayorga, pidiendo se la considere como una de las aspirantes á la plaza vacante de Auxiliar de la Escuela de Párulos del 4.º Distrito de esta Ciudad.

Se acordó en favor de la Sociedad Taurina una subvencion y condonacion de los derechos que por las cuatro corridas para la próxima feria habrían de satisfacerse por todos concep-

tos en atencion á lo dictaminado por la Comision de Gobierno.

Se acordó aplazar para otra sesion la resolucion al expediente instruido sobre proyecto de cerramiento del callejon de Torneros.

Se vieron y acordó archivar en la seccion correspondiente varios partes remitidos por los guardas de montes de esta Ciudad.

Tomada en consideracion una proposicion presentada, se acordó que por el Arquitecto municipal sea reconocida la parte de medianería de la casa núm. 15 de la calle de Santiago que dá á la vía pública, que segun parece, amenaza ruina, y que por la Alcaldía se tomen las oportunas medidas de precaucion para evitar cualquier contratiempo que pudiera ocurrir.

Por resultado de la discusion que tuvo lugar, se acordó la concesion de 15.000 pesetas, como cantidadalzada, para atender á las solemnidades de la traslacion de los restos de D. José Zorrilla, con lo que se dió por terminada la sesion.

*(Se continuará.)*

Núm. 418.

#### **Ayuntamiento constitucional de Cubillas de Santa Marta.**

Terminadas las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios económicos de 1891 á 1892, 1892 á 1893 y 1893 á 1894, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos del art. 161 de la vigente Ley Municipal.

Cubillas de Santa Marta á 18 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Anastasio Fernandez.—El Secretario, Luis Alonso.

Núm. 421.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villanueva de los Caballeros.**

Las cuentas municipales de esta villa y correspondientes á los ejercicios económicos de 1888 á 89 al 1893 á 94 inclusive, se hallan terminadas y de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporacion por término de quince días á los efectos prevenidos en el art. 161 de la ley Municipal vigente.

Villanueva de los Caballeros y Febrero 19 de 1895.—El Alcalde, Esteban de la Fuente.

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA DE DUERO

Año de 1894 á 1895.

CONTADURIA.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, en el camino de la Ribera y rampa de San Pedro, durante la semana que terminó ayer.

Sitio y motivo de las obras.	JORNALES.		MATERIALES.			PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.	VENEDORES Ó JORNALEROS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
			Atanasio Acebes y 51 individuos más empleados en aquella.					52	50
Total jornales.				Total.				52	50

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	52	50
Idem los materiales y huebras.		
Total pesetas.	52	50

Pesquera de Duero 20 de Enero de 1895.—El Alcalde, Mariano García.—El Secretario, Ricardo Minguez.

NÚM. 410.

**Ayuntamiento constitucional de Bamba.**

Habiéndose presentado las cuentas municipales de este distrito municipal correspondientes al año económico de 1893 á 1894, y fijadas definitivamente por este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que de conformidad á lo prevenido en el art. 161 de la ley Municipal, puedan examinarlas los vecinos y formular por escrito las observaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Bamba 16 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Fernando Arroyo.—El Secretario, Mariano Perez.

NUM. 429.

**Ayuntamiento constitucional de Fompedraza.**

Terminadas las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1893 á 94 y su período de ampliacion, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion por término de quince días á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal vigente.

Fompedraza 19 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Demetrio de la Fuente.—El Secretario, Juan Veganzones.

**Seccion quinta.**

NUM. 424.

**Don Manuel García y Lopez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.**

Por el presente se cita, llama y emplaza á una vendedora de aves en el Mercado del Val, que el día veinticinco de Enero último compróse á un muchacho como de quince á diez y seis años un saco de palomas; para que dentro del término de diez días á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia con el fin de prestar declaracion en causa que me hallo instruyendo sobre robo de palomas á D. Cándide Hernandez, apercibida que de no

comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á veintiuno de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel García y Lopez.—Por S. M., Anastasio H. Almaraz.

NÚM. 425.

**Don Manuel García y Lopez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.**

Por el presente se cita, llama y emplaza á Alfonso García San Pedro, Alvaro García San Pedro, Adolfo Tato Sagrario, Nicanor Arias Roda, y Enrique Suarez Gonzalez, cuyo actual paradero se ignora, para que el día primero de Abril próximo y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia provincial de esta Ciudad, sita en la planta alta del Palacio de Justicia, al objeto de asistir como testigos al juicio oral de causa seguida en este Juzgado contra Melchor García San Pedro, sobre atentado, apercibidos que de no comparecer incurrirán en la responsabilidad que determina el párrafo quinto del artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel García y Lopez.—Por S. M., Anastasio H. Almaraz.

NÚM. 426.

**CÉDULA DE CITACION.**

El Sr. Juez de instruccion de esta villa y su partido, en providencia de este día dictada en la causa criminal que se instruye por el delito de incendio de una casa que fué de Marcelino Velasco, vecino de Urones de Castroponce, hoy de José Herrero, de igual vecindad, ha acordado citar en forma á Leocadia Rodriguez Panagua, vecina del mismo pueblo, cuyo actual paradero se ignora, para que bajo los apercibimientos establecidos en la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado instructor y á horas de audiencia dentro del término de diez días, á prestar declaracion en dicho sumario.

Villalon 20 de Febrero de 1895.—El Actuario, Emidio de la Riva.